



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2023-MPLP

Tingo María, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, la Carta N° 047-2023-CMGAAJ-MPLP/TM de la Vicepresidenta de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos,

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 047-2023-CMGAAJ-MPLP/TM de la Vicepresidenta de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, con fecha 11 de diciembre del 2023, con Dictamen N° 017-2023-P-CMGAAJ-MPLP/TM de fecha 11 de diciembre de 2023, al Informe N° 539-2023-OGA-MPLP de fecha 27 de noviembre de 2023, al Informe N° 979-2023-OFRH-OGA-MPLP, con fecha 27 de noviembre de 2023, Opinión Legal N° 529-2023-GAJ/MPLP, con fecha 29 de noviembre de 2023, con Expediente Administrativo N° 202336019 de fecha 14 de noviembre, presentado por el administrador de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., quien solicita suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CREDITO CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.;

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la **SUSCRIPCION** del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CREDITO CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Sr. alcalde **Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso**, para que, en representación de la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, suscriba el mencionado convenio, y/o a la que haga veces de encargado (a) del despacho de alcaldía a la suscripción del mencionado convenio.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Informática y Sistemas la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CREDITO CON DESCUENTO POR PLANILLA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO Y LA CAJA MUNICIPAL DE
AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO S.A.**

Conste por el presente documento el Convenio Mutuo, que celebran entre las Instituciones, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO**, con R.U.C. **20200042744**, con domicilio en la Avenida Alameda Perú N° 525, Tingo Maria Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado y Departamento de Huánuco, debidamente representados por su Alcalde el señor **FUENTES REYNOSO, MARX ENDERSON**, identificado con DNI N° **23019442**, de estado civil soltero, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Leoncio Prado, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO HUANCAYO S.A.** en adelante **LA CAJA** con RUC No, 20130200789, domiciliada en la Calle Real No. 341 - 343, debidamente representada por sus funcionarios que suscriben al final del presente documento, **según poderes inscritos y vigentes en Partida Electrónica N° 11003478** de los Registros Públicos de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, en adelante se denominará "**LA CAJA**", de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:



PRIMERO. - ANTECEDENTES

1. Por Escritura Pública de fecha 29 de mayo de 1998, se constituyó la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO S.A.**, inscrita en la Ficha N° 2804 y si continuación en la Partida Electrónica N° 11003478 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° VIII – Sede Huancayo.
2. **LA CAJA** es una Empresa del Sistema Financiero debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para realizar todo tipo de actividades y servicios permitidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702.
3. La principal finalidad de **LA CAJA** es la intermediación financiera en el mercado de las microfinanzas a través de fondos captados del público.
4. **LA CAJA** tiene como principal **objetivo** promover el desarrollo y calidad de vida de nuestros clientes.
5. "**LA MUNICIPALIDAD**" por Ley N°30114 publicado con fecha 02 de diciembre del año 2013; en su Cuadragésima Primera Disposición Complementaria y Final y por Decreto Supremo N°010-2014-EF publicado el 16 de enero de 2014, faculta a las entidades públicas a realizar afectaciones en la planilla única de pagos de sus trabajadores, a solicitud de su trabajador que haya obtenido un crédito de una entidad financiera.
6. "**LA MUNICIPALIDAD**", como forma de ayuda a financiar los requerimientos Socio-familiares educativos y culturales de sus trabajadores, brindara facilidades a sus servidores que deseen obtener créditos personales en efectivo de **LA CAJA**.
7. **LA CAJA** y **LA MUNICIPALIDAD**, celebraron con fecha **26 de noviembre del 2018**, convenio de prestamos personales con descuento por planilla, que, por convenir a sus intereses, se renueva y actualiza el convenio.


SEGUNDO. - MARCO LEGAL

- * Constitución Política del Perú.
- * Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- * Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del decreto Legislativo N° 276.
- * Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.




- * Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- * Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.
- * Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.
- * Decreto Legislativo N° 728 y modificatorias.
- * Decreto Supremo N° 010-2014-EF y modificatorias
- * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- * Resolución SBS N° 8548-2012

TERCERO.- AMBITO DE APLICACIÓN



Las disposiciones del presente Convenio serán de alcance a los trabajadores que se encuentren dentro del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 con Contrato Administrativo de Servicio (CAS) y dentro del Régimen Laboral de los Decretos Legislativos 276, 728 y a los que se encuentren comprendidos bajo el Régimen Pensionario de la Ley N° 20530, que se encuentren comprendidos en el sistema de planillas de LA MUNICIPALIDAD, a quienes en adelante se les denominará "EL BENEFICIARIO" o "LOS BENEFICIARIOS", siempre y cuando cuenten con un FIADOR nombrado de "LA MUNICIPALIDAD", en tal sentido las entidades del sector señalado en el presente convenio son "LA INSTITUCION " y LA CAJA.


CUARTO.- OBJETO DEL CONVENIO




Objeto del presente Convenio, establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de LA CAJA a favor de los Trabajadores de "LA MUNICIPALIDAD", quien en su calidad de empleador brindará todas las facilidades para el pago preferente sobre cualquier otro acreedor, conforme al orden en las fechas de adquisición de préstamos mediante descuento por planilla.

El trabajador una vez aprobado su crédito y efectuado el desembolso correspondiente se convierte a su vez en cliente de LA CAJA, firmando previamente un contrato de crédito y/o un pagaré.

QUINTO.- DE LA AUTORIZACIÓN Y MONTO




LA CAJA, otorgará un documento escrito referido al servicio o crédito otorgado al beneficiario donde figurará una cláusula por la cual el beneficiario autoriza de manera expresa para que "LA MUNICIPALIDAD", le descuenta la cuota del crédito mensual por servicios contraídos en soles, en la planilla única de pagos de remuneraciones a favor LA CAJA.



"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, verificará en la base de datos la situación de endeudamiento del peticionario, si observara que el trabajador está dentro del porcentaje establecido señalará con la anotación "PROCEDE EL DESCUENTO", por lo contrario, si observara que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, con la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICION DE DESCUENTO" devolverá al peticionario el documento.

SEXTO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA LAS PARTES

- 
- Tener presente que el trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales.
 - Que exista autorización expresa del beneficiario, administrativo activo, cesante pensionista o jubilado para el descuento en su remuneración mensual.
 - Llevar al día el estado de cuenta corriente de cada uno de los asociados beneficiarios del servicio o crédito otorgado por LA CAJA.
 - LA CAJA remitirá a "LA MUNICIPALIDAD" la data para el descuento respectivo a los afiliados de acuerdo a las fechas del cronograma de pagos establecido a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" realice el desembolso que originen los descuentos por los préstamos otorgados a "EL BENEFICIARIO" o "LOS BENEFICIARIOS" los días 10 del siguiente mes

de recepcionados los listados de descuentos, entregando una relación a LA CAJA de dichos descuentos y depósitos, durante la vigencia del presente convenio.

- e) "LA MUNICIPALIDAD", en ningún caso actúa como aval o garante ni se responsabiliza por ningún saldo insoluto del trabajador o beneficiario.
- f) El presente convenio no tiene nexo alguno en la relación contractual por el servicio o crédito realizado entre el personal activo o cesante dependiente de "LA MUNICIPALIDAD", en tal sentido:
 - Sin perjuicio de ello, el plazo se extenderá y las obligaciones de las partes continuarán siendo exigibles únicamente por el periodo necesario hasta la cancelación del último crédito personal concedido por La Caja, todo ello conforme a la legislación vigente.
 - En caso de producirse la conclusión del vínculo entre "LA MUNICIPALIDAD" y el beneficiario del servicio o crédito, y exista un saldo deudor por concepto del crédito otorgado "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a comunicar a LA CAJA, en un plazo no mayor de 98 horas de la fecha de ocurrido el hecho.



- g) En el caso de que el trabajador obtuviera otro crédito por descuento por planilla con otra institución sea financiera o no "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a respetar el orden de prelación en los descuentos, dicho orden será determinado en función a la antigüedad de los créditos, en tal sentido tendrá preferencia en el descuento de crédito de fecha más antigua, salvo los descuentos establecidos por ley o por disposición judicial.
LA CAJA declara conocer y aceptar el orden de prelación establecido en la Directiva, en tal sentido de existir resolución judicial que contenga obligaciones de pago a ser descontado por la planilla única de remuneraciones, este puede afectar el descuento que se viene efectuando a favor de LA CAJA, el que será comunicado por "LA MUNICIPALIDAD".
- i) "LA MUNICIPALIDAD" depositara directamente los descuentos realizados a LOS BENEFICIARIOS, a las cuentas de LA CAJA, por pago de cuotas de los CRÉDITOS a "LA CAJA", como fecha máxima el Décimo día hábil del mes siguiente de haberse efectuado el descuento.
- j) "LA CAJA" Otorgará una tasa de interés preferencial a las cuentas de CTS si EL BENEFICIARIO ostenta del mismo modo cuenta de remuneraciones.
- k) LA CAJA, brindara las obligaciones crediticias a los BENEFICIARIOS en moneda nacional.



SEPTIMO.- OBLIGACIÓN DE REALIZAR DESCUENTOS DE LOS CRÉDITOS

"LA MUNICIPALIDAD" está obligada a realizar los descuentos de los créditos (aun así, venza el convenio de otorgamiento) hasta la cancelación del último crédito vigente.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es de plazo de **tres (03) años**, contado a partir de la suscripción del mismo, el convenio podrá ser modificado por expreso acuerdo de las partes.

En caso de existir de parte de los usuarios una serie de denuncias, reclamos, quejas y maltratos debidamente sustentados mínimo de tres (03) QUEJAS en la falta de atención a sus peticiones respecto a los servicios o créditos otorgados, "LA MUNICIPALIDAD", se reserva el derecho de resolver el Convenio o la decisión de no suscribir un nuevo convenio.

NOVENO.- TASA DE INTERES

LA CAJA cobrara sobre los montos de los créditos personales aprobados, un interés preferencial de acuerdo a sus políticas de colocaciones crediticias, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente, siendo requisito para esta tasa preferencial el descuento en primer rango de las cuotas sobre las remuneraciones.



LA CAJA, brindara a los **BENEFICIARIOS**, tasas preferenciales en campañas promocionales, las cuales serán informadas por LA CAJA, a los **BENEFICIARIOS**.

TARIFARIO - CRED. CONVENIOS GRANDES					
MONTO	DE 06 - 12	13 - 24	25 - 48	49 - 60	61 - 72
1,000 - 5,000	2.50%	2.31%	1.90%		
5,001 - 10,000	2.30%	2.11%	1.58%		
10,001 - 30,000	1.82%	1.60%	1.32%	1.24%	1.35%
30,001 - 50,000	1.46%	1.27%	1.20%	1.12%	1.20%
50,001 - 100,000	1.33%	1.22%	1.09%	1.05%	1.15%



DECIMO. - COMISIONES DEL CONVENIO



LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A. AUTORIZA el pago de una comisión fija del 1.5% del importe total de la RELACION MENSUAL DE DESCUENTO AL PERSONAL QUE TIENE CREDITO, importe que se obtendrá de la sumatoria del monto total descontado para la Caja Huancayo S.A. considerando para dicho calculo todas las cuotas de créditos de clientes nuevos y corrientes, DICHA COMISION DE DESCUENTO MENSUAL SERA DEPOSITADO A SU CUENTA DE AHORRO de "LA MUNICIPALIDAD", previa entrega del recibo, comprobante y/o documento análogo por parte de esta ultima a LA CAJA.

DECIMO PRIMERO. - DE LAS MODIFICACIONES



LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizaran mediante la suscripción de una Adenda o renovaciones, que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

DECIMO SEGUNDO. - CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

Incumplimiento de los compromisos asumidos por LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para proceder con la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.

Por acuerdo mutuo entre LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD manifestando su decisión con treinta (30) días calendario de anticipación, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por



escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago por indemnización.

DÉCIMA TERCERO: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

La presente cláusula tiene como objeto que la información que LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD requieran intercambiar para los fines propios del presente convenio, en todo momento se sujetarán a lo establecido a continuación:

13.1 Cada parte participante es propietaria de toda la información confidencial que por razones del alcance del servicio descrito en el Convenio deba ser entregada a su contraparte.



13.1 LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD mantendrán en reserva el contenido de este convenio, así como la información confidencial que se reciba durante la provisión del servicio materia del presente convenio, no pudiendo divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD.



13.1 LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD están autorizadas recíprocamente para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por su contraparte siempre que este personal esté directamente relacionado a la prestación y ejecución del servicio y haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo. LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD será responsable por las infracciones comprobadas por incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal de LA MUNICIPALIDAD o de LA CAJA, asignado al equipo designado para la provisión del servicio indicado en el Convenio.



13.1 LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD podrán revelar la Información Confidencial de su contraparte si ella es requerida por las autoridades competentes e investidas con facultades legales suficientes para solicitarla o cuando ella sea requerida por los Tribunales competentes, conforme al marco normativo aplicable al caso.

13.1 No se considera información confidencial, aquella que:

- i. Es información de dominio público.
- ii. Es información publicada parcialmente en partes por mecanismos que no violan los acuerdos establecidos en el presente convenio
- iii. Ha sido recibida después de su divulgación por un tercero, que tenía derecho legítimo de divulgar tal información.
- iv. Ha sido desarrollada de manera independiente por LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD, sin relación ninguna con la información confidencial proporcionada por cada una de ellas.





LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del Convenio y en cumplimiento dispuesto en la Ley n° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, es potestad de LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD realizar, previa coordinación, visitas para constatar las medidas de seguridad de la información que se están aplicando.

Para la correcta aplicación del presente Convenio, LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, según las instrucciones facilitadas en cada momento.




DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y ANTISOBORNO


En relación con los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, **LA CAJA** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran estar de acuerdo y garantizan que:

- 
- 
- a) No han violado y no violarán las leyes aplicables vigentes de lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y corrupción.
 - b) No han realizado, y se comprometen a no realizar o a participar en las siguientes conductas: realización de pagos o transferencias de valor, ofertas, promesas o la concesión de cualquier ventaja económica o de otro tipo, solicitudes, acuerdos para recibir o aceptar cualquier ventaja financiera o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga el propósito, el efecto, la aceptación o la conformidad del soborno público o comercial o cualquier otro medio ilegal o indebido de obtener o retener un negocio, una ventaja comercial o de la mala ejecución de cualquier función o actividad.
 - c) Deberán procurar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los literales a) y b) de sus propios agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente compromiso.
 - d) Cuentan con políticas diseñadas para prevenir la existencia de actos que puedan calificar como soborno o corrupción.
 - e) En caso de que tuvieran noticia de la ocurrencia de alguno de estos hechos en el marco del presente convenio que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a la otra parte sea con responsabilidad penal, civil o crédito y reputación, deberá informar en un plazo razonable de este hecho; sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para evitar o mitigar estos efectos.
- El depósito indicado en el numeral 4.1.5 de los Compromisos de **LA CAJA** se realizarán directamente con abono en cuenta bancaria establecida.

DÉCIMA QUINTO: CONFLICTO DE INTERESES




LA MUNICIPALIDAD declara expresamente que no existen relaciones con ejecutivos, empleados (o relacionados a estos por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad) de **LA CAJA** o sus subsidiarias y/o afiliadas que signifiquen o puedan significar conflicto de intereses en la prestación de servicios o en la relación ética en las relaciones diarias entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CAJA**. Esta declaración abarca a los funcionarios y/o servidores públicos de **LA MUNICIPALIDAD**, tanto para las relaciones de negocios como familiares.



LA MUNICIPALIDAD se obliga a informar en forma inmediata, si producto de modificaciones en sus funcionarios y/o servidores públicos, se produjesen conflictos o existiesen dudas sobre la existencia de conflicto de intereses. De igual manera **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a no colocar en ninguna situación de Conflicto de Intereses a cualquier ejecutivo o empleado (así como relacionados a estos por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad) de **LA CAJA** como consecuencia de la entrega de algún obsequio y/o beneficio para efectos de actuar distinto a los intereses de **LA CAJA**.

DECIMA SEXTO: LEY ANTICORRUPCION



LA CAJA y **LA MUNICIPALIDAD** se obligan a conducirse durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores públicos, en estricto cumplimiento de las leyes vigentes de lucha contra la corrupción; y aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores públicos ofrecido negociado o efectuado cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio. Además, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

DECIMA SEPTIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre LA CAJA y LA MUNICIPALIDAD es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien las proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la Institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

Con su autorización expresa por escrito, queda pactado que ninguna entidad podrá hacer ningún tipo de uso de los bienes protegidos por el Derecho de Propiedad Intelectual de la otra parte, dejando expresa constancia de la protección referida a todos los Derechos de Propiedad Industrial (marca, etc.), y de Derecho de Autor que se encuentren bajo la titularidad de cada una de ellas, de acuerdo a las leyes de la materia vigentes.

DECIMO OCTAVO. - EXTINCION DEL VÍNCULO LABORAL DEL TRABAJADOR

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez permanente "LA MUNICIPALIDAD" descontará siempre que lo permita la legislación vigente, de los beneficios sociales, remuneraciones impagas, CTS y/o cualquier otro beneficio que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con LA CAJA y entregará dicho monto a este último de acuerdo al procedimiento establecido por LA CAJA. Así mismo la "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a descontar mensualmente al fiador el saldo pendiente del trabajador cesado; despedido, que haya renunciado, o haya sido declarado inválido permanente.

DECIMO NOVENO. - LA CAJA deberá mantener actualizada los datos de los descuentos de los usuarios con la finalidad que no se trasgredan cobros indebidos en perjuicio del usuario. En caso de cometerse la omisión de actualizar será causal para disolver el presente convenio.

VIGESIMO. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por escrito, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios desde la fecha de la variación del domicilio.

VIGESIMO PRIMERO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, en caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Sólo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía judicial.



VIGESIMO SEGUNDO. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables y las disposiciones del Código Civil.

VIGESIMO TERCERO. - RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Leoncio Prado, señalando como domicilio los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuvieran lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) ejemplares igualmente validos; en la ciudad de Leoncio Prado a los 14 días del mes de noviembre del año 2023.

POR LA "LA MUNICIPALIDAD":



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

POR LA CAJA:




Ivan T. Lopez Olarte
Apoderado
CMAC - HUANCAYO S.A.

